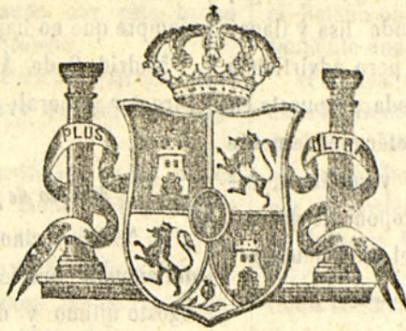


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 229.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en el Real Sillio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 226.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ÓRDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Pablo Jimenez Ruiz alzándose del fallo por el que esa Comision provincial le declaró soldado del Ejército activo en el último reemplazo por el cupo de Lardero, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente, promovido por Pablo Jimenez Ruiz contra el fallo en que la Comision provincial de Logroño le declaró soldado por el cupo de Lardero en el último reemplazo no obstante haber alegado en tiempo que tenía un hermano en el servicio, y que mantiene á dos hermanos huérfanos.

La vigente ley de Reemplazos de 28 de Agosto de 1878, al consignar en el caso 9.º de su art. 92 excepcion en favor del hermano que mantiene á sus hermanos huérfanos pobres y menores de 17 años ó impedidos para trabajar, exige que el hermano sea único; y la

Comision provincial, fundándose en esto, y sin detenerse á examinar en qué sentido debe tomarse la palabra *único* que la ley emplea, ha declarado soldado al referido mozo Pablo Jimenez Ruiz porque tiene otro hermano sirviendo en el Ejército. No cree la Seccion que deba dejar de reputarse único al hermano porque tenga otro, siempre que este se encuentre sirviendo por su suerte en el Ejército, impedido, casado y pobre, ó en cualquiera otra situacion que le imposibilite para ayudar á la subsistencia de sus hermanos huérfanos. De no entenderlo así, resultaria el absurdo de que estos, por tener un hermano que en nada puede socorrerles, se viesan privados de los auxilios del único que se hallase en situacion de poder prestárselos.

La Seccion, pues, cree que lo dispuesto en las reglas 1.ª y 4.ª del artículo 93 de la precitada ley con respecto á los hijos y nietos, es y no puede menos de ser aplicable á los hermanos; y por lo mismo, y hallándose suficiente y debidamente acreditadas en este caso las demás circunstancias necesarias para el goce de la excepcion propuesta, opina que debe revocarse el fallo de la Comision provincial de Logroño contra el cual se reclama, y declararse en su consecuencia exceptuado del servicio activo á Pablo Jimenez Ruiz, entrando á reemplazarle el mozo á quien corresponda.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, mandando que esta resolucion se publique para que sirva de regla general en casos análogos, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### SECCION DE FOMENTO.

#### Segundas subastas de portazgos.

«Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.—En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 9 del próximo mes de Setiembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Saldaña á Masa, provincia de Burgos.

#### 2.ª subasta con baja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Presupuesto anual.  
Pesetas.

Melgar de Fernamental, con Arancel de 2'5 miriámetros. 6750

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1832, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta de 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1125 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado

el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 9 de Agosto de 1879. = El Director general, El Barón de Covadonga.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Melgar de Fernamental, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente:»

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.—En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 9 del próximo mes de Setiembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de

los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Valladolid á Soria, provincia de Burgos.

2.ª subasta con baja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Presupuesto anual.  
—  
Pesetas.

Puente de Riaza, con Arancel de 2'5 miriámetros.....	5625	} 12750
Vadocondes, con Arancel de 2 miriámetros.....	7125	

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877 y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2125 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 9 de Agosto de 1879.—El Director general, El Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Puente de Riaza y Vadocondes, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

«Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.—En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 25 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 9 del próximo mes de Setiembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Villanueva de Argaño á la Estacion de Herrera de Riosuerga, provincia de Burgos.

2.ª Subasta con baja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Presupuesto anual.  
—  
Pesetas.

Pedrosa del Páramo, con Arancel de 2 miriámetros.....	3000
-------------------------------------------------------	------

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 500 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 9 de Agosto de 1879.—El Director general, El Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Pedrosa del Páramo, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

Lo que de orden de la Direccion general del ramo he dispuesto publicar en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Burgos 12 de Agosto de 1879.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 3.º de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada de Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes de Agosto.

Pesetas cs.

Racion de pan de 70 decágramos	0,27
Id. de cebada de 4 kilogramos	1,02
Id. de paja corta de 6 kilogramos	0,16
El litro de aceite.....	1,22
El kilogramo de carbon.....	0,09
El kilogramo de leña.....	0,05
El kilogramo de paja larga....	0,05
El kilogramo de carne.....	1,11
El litro de vino.....	0,28

Burgos 16 de Agosto de 1879.—El Vicepresidente accidental, Alberto Aparicio. — El Comisario de Guerra, José de Elorza. — P. A. D. L. C. P.— El Secretario interino, Leon Villen.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Consumos, cereales y sal.

El art. 45 de la ley de 11 de Julio de 1877 dispone que sean exigidos con todo rigor á los Ayuntamientos los impuestos corrientes.

Para llevar á efecto esta superior disposicion estoy resuelto á no omitir medio alguno; pero antes de verme precisado á acudir á medios siempre sensibles, porque causan mayores gastos á los Municipios, creo conveniente advertirles que es de todo punto necesario que el importe del primer trimestre de consumos y cereales y del impuesto sobre la sal correspondiente al actual año económico ingrese en la caja de esta Administracion dentro del presente mes de Agosto, pues de lo contrario darán lugar al apremio ejecutivo, que se expedirá sin falta alguna en 1.º de Setiembre próximo contra todos los que en esa fecha se hallaren en descubierto.

Burgos 7 de Agosto de 1879. — El Jefe económico, Luis Garrido.

La Junta de la Deuda pública en 9 del corriente mes previene á esta Administracion publique el anuncio que á continuacion se inserta.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Por Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 9.º de la Ley de 21 de aquel mes para cuidar de que los fondos que exija el pago de intereses y amortizacion de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortizacion por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del artículo 3.º de la citada ley, se haga por subastas públicas.

Que estas sean á tipo abierto, comprendiéndose en ellas igualmente los títulos de Deuda interior y exterior.

Y que se admitan proposiciones, no solo en esta Direccion general, sino tambien en las Comisiones de Hacienda de España en París y Lóndres, y en las Administraciones económicas de las provincias de la Península.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á dicha subasta, la Junta de la Deuda ha acordado que la correspondiente al mes de Agosto actual se verifique ante ella el dia 20 del mismo, á las doce de su mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Caja de la Administracion económica el uno por ciento en metálico sobre el valor nominal de las proposiciones, que se ofrezcan, en vez del uno por ciento del efectivo como venia verificándose, en virtud de Real orden fecha 9 del actual.

A este fin se recibirán depósitos por la referida Caja hasta el 15 del presente mes durante las horas de oficina.

2.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto.

3.ª En las proposiciones se expresará, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la clase de deuda interior ó exterior, y la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administración económica en los expresados días, ó sea hasta el 15, para que por el correo del siguiente día 17 sean remitidos á esta Dirección general.

7.ª En el día y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesión pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibidos de las Comisiones de Hacienda en el extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los asistentes al mismo el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

9.ª Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admisión por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta previo el oportuno anuncio.

10. De la última proposición admitida no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fracción con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administración económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su ad-

judicación en el Boletín oficial de la provincia, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de dicha Administración económica, así como las de los depósitos y pliego de proposición.

Estos títulos deben presentarse con el cupon corriente, y además contener al respaldo el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda pública para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentación, á fin de que le conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego de la Caja de la Administración económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

14. Los títulos de renta perpetua que se ofrezcan han de contener el cupon vencido en 30 de Junio del año actual los de exterior, y 1.º de Julio de 1879 los de interior, quedando obligados los interesados que ya lo hubieren cortado á reintegrarlo con otro ó con facturas equivalentes al mismo.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública, por conducto de la Administración económica de esta provincia, la cantidad de.... reales vellon nominales en los títulos de la renta perpetua ...terior, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de.... reales y..... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en el Boletín oficial el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.»

Número de títulos.	Series.	Numeración.	Importe de cada serie.
			Rs. vn.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los tenedores de valores de la deuda que deseen interesarse en la indicada subasta en los términos que quedan explicados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Burgos 14 de Agosto de 1879 = Luis Garrido.

La Junta de la Deuda pública, en orden de 12 del actual, previene á esta Administración económica publique en el Boletín oficial de esta provincia el siguiente anuncio.

«Por Real orden de 8 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el artículo 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, se previene que la inversión de 285.706 pesetas 85 céntimos efectivas, á que asciende la recaudación obtenida por ventas de bienes de corporaciones civiles hechas despues de 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, adquiriendo títulos y residuos de renta perpetua al 5 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas corporaciones, realizándose la adquisición por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el art. 9.º de la instrucción de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta de que se trata se efectúe ante la misma el día 20 del corriente mes, á las doce de la mañana, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpetua interior.

2.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Dirección el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposición, ó su equivalencia en títulos de la Deuda al tipo de cotización del día anterior al en que se haga el depósito. A este fin se recibirán en ella hasta el 16 de este mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

3.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto, y en ellas se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la serie y numeración de los títulos y residuos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Dirección desde el día 15 del actual, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, y el 19 de diez á once y media de la mañana; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en

sesión pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios mas bajos.

9.ª En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicación en la Gaceta; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11. La presentación de los títulos y residuos se efectuará en la Sección de recibo del Departamento de Emisión con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección.

Los títulos deberán contener el cupon de 1.º de Enero de 1879, consignándose al respaldo el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

12. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Dirección los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Agosto de 1879. = El Secretario, Santiago Ballesteros. = V.º B.º = El Director general, Presidente, Maldonado.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de.... reales vellon nominales en títulos ó residuos de la renta perpetua interior, cuyo pormenor se expresa á continuación, al

cambio de.... reales y.... céntimos por ciento, dentro de los ocho días siguientes á aquel en que se inserte en la Gaceta de Madrid el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NOTA. Los residuos, cuando los haya, se enumerarán á continuación de los títulos.

Número de títulos.	Series.	Numeracion.	Importe de cada serie. — Rs. vn.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Burgos 14 de Agosto de 1879.— Luis Garrido.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

*de Burgos.*

D. Faustino García Sarriá, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia de este Juzgado y para hacer efectivas las costas que está obligada á satisfacer Doña Juliana Fernandez Imaña, de esta vecindad, en autos ejecutivos contra su hermano D. Manuel, se sacan á pública subasta diversos muebles y efectos embargados á aquella, cuya relacion y tasacion puede verse en la Escribanía del que refrenda, y para la celebracion de su remate se ha señalado el día 26 del corriente y hora de las doce de su mañana en el patio de la casa Juzgado, calle de Santander, núm. 12, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Burgos á 14 de Agosto de 1879.—Faustino G. Sarriá.—P. M. de S. Sría., Higinio Villafría.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

*de Miranda de Ebro.*

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: que habiendo cesado el día 10 de Abril de 1876 en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Juan Prado Gonzalez, he acordado por providencia de esta fecha y á petición del interesado hacerlo pú-

blico por medio del presente edicto, que se insertará cada seis meses durante tres años en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, de conformidad con lo que preceptúa el art. 277 del nuevo Reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria, citando á los que tengan que deducir alguna reclamacion contra el expresado Registrador para que lo verifiquen en el mencionado plazo, pues en otro caso, pasado que sea, se acordará la devolucion de la fianza que prestó para responder del buen desempeño de su cargo.

Dado en Miranda de Ebro á 20 de Febrero de 1877.—Alberto Blanco Bohigas.—Por mandado de S. Sría., Cesáreo Nieva.

### COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.

D. Manuel Arejula y Franco, Comisario de guerra de segunda clase, Juez instructor de expedientes administrativos y de reintegro en esta plaza,

Por el presente emplazo al paisano D. Angel Muro, Jefe que fue de la Estafeta volante que en Diciembre de 1874 corria con el Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha, manifieste donde se encuentra á esta fiscalía, sita en la calle de Cantarranas, núm. 11, cuarto 3.º, izquierda, cuyo paradero interesa saberse para proceder á lo dispuesto por la Superioridad con respecto á expediente de reintegro mandado instruir por la misma, en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio á que de derecho haya lugar.

Burgos 14 de Agosto de 1879.— Manuel Arejula.

## Anuncios oficiales.

### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

### PROVINCIA DE ÁLAVA.

*De niños.*

La elemental completa de Samaniego, dotada con 625 pesetas anuales, 66 de casa y 175 de retribuciones, pagadas de fondos municipales.

*De niñas.*

La elemental completa de Samaniego, con 456'25 pesetas y 66 de casa, pagadas de id.

*De ambos sexos.*

La elemental incompleta de Olaeta, con 400 pesetas, casa y 160 de retribuciones, de id.

### PROVINCIA DE BURGOS.

*De niños.*

La elemental completa de Castrogeriz, con 825 pesetas, casa y retribuciones, de id.

La de Puebla de Arganzon, con 625 pesetas, id. id.

La de Santiago de Tudela, con 595'75 pesetas, id. id.

La de Barrios de Bureba, con 551'25 pesetas, id. id.

La incompleta de Avellanosa de Muño, con 412 pesetas, id. id.

La de Santa Maria Mercadillo, con id.

La de Dobro, con 545'75 id.

La de Villarmero, con 250 id.

La de Valdelateja, con id.

La de Villasidro, con id.

La de Imiruri, con id.

La sustitucion de la de Valdezate, con 595'75 id.

### PROVINCIA DE PALENCIA.

*De niños.*

La elemental completa de Fromista, con 825 pesetas, casa y retribuciones, de id.

La de Cubillas de Cerrato, con 625 id.

La de Revenga, con id.

La de Nogales de Pisuegra, con 550 id.

La elemental incompleta de Arenillas de San Pelayo, con 250 id.

La de Matamonica, con 187 id.

*De niñas.*

La elemental completa de Paredes de Nava, con 755'50 id.

La de Castromocho, con 550 id.

La de Guardo, con 416'75 id.

La incompleta de Magaz, con 275 idem.

### PROVINCIA DE VALLADOLID.

*De niños.*

La elemental completa de Corcos, con 685'50 pesetas, casa y retribuciones, de fondos municipales.

La incompleta de Pinel de Arriba, con 450 id.

La de Manzanillo, con 167 id.

*De niñas.*

La elemental completa de Eocinas, con 416'50 id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de 30 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 11 de Agosto de 1879.— El Rector, Manuel Lopez Gomez.

### Juzgado municipal de Aforados de Losa.

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal se convoca á los aspirantes á la plaza por término de 15 días, debiendo acompañar los que soliciten el cargo los documentos que se previenen en el artículo 13 del reglamento del 10 de Abril de 1871.

Aforados de Losa 7 de Agosto de 1879.—El Juez municipal, Felipe del Campo.

## Anuncios particulares.

### Venta de pólvora.

El despacho de pólvora de Grandaa que estaba en la Plaza de Prim, números 23 y 24, se ha trasladado al Establecimiento de quincalla de Anacleto Aldea, Plaza Mayor, núm. 18, Arco del Ondillo.

En dicho Establecimiento se venden toda clase de municiones y pólvoras de las mas acreditadas fábricas de Villafeliche, Manresa é inglesa. 3-3

### PETRÓLEO AL POR MAYOR.

Comisionado el dueño del almacén de camas de hierro y máquinas para coser de la venta y reexpedicion de este artículo en toda la provincia, dará desde el próximo Setiembre precios corrientes en relacion con los de los centros refinadores.

### Pasaje de la Flora, Burgos.

6 DROGUERÍA DE ANASTASIO SAGREDO, Plaza del Arzobispo n.º 17.—Burgos.

El dueño de este establecimiento recuerda al público en general que en él hallará todo lo concerniente al gremio, de superior clase y á precios muy equitativos, así como toda clase de barnices y pinturas, ya en polvo ya preparadas. Brochas y pinceles de todas clases. 3-4

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.